



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2021-00597-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1° y 2°, inc. 2°, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra ANA CRISTINA PLITT ESPINOSA, por los siguientes defectos:

1.- Es menester incorporar el plan de pagos, tabla de amortización o el documento idóneo que refleje el historial real y cierto de la obligación perseguida, para efectos de determinar si la financiación adelantada, especialmente en cuanto a los capitales adeudados, réditos remuneratorios y los seguros, se encuentra ajustada a derecho, siendo que los pedimentos deben acoplarse a lo establecido en tal medio de respaldo.

2.- Las direcciones física y digital de la **entidad rogante** (FNA), no coinciden con las inscritas en el pertinente registro mercantil, sin que en ese ámbito pueda confundirse la agremiación que actúa como apoderada o vocera judicial con aquella que efectivamente es titular de los derechos en disputa.

3.- Nunca se puntualizaron las direcciones física y virtual de noticiamiento del representante legal de la **entidad crediticia suplicante**, es decir, se insiste, el nombrado FONDO, el que de ninguna forma pierde su calidad al otorgar el correspondiente mandato (ord. 10°, art. 82 *id.*).

En consecuencia, se brindará a la parte pretensora el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas incorrecciones, so pena de que se rechace el escrito introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el memorial de apertura por las falencias puntualizadas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al organismo formulante el término de 5 días para que enmiende las anotadas faltas, so pena de rechazo.



TERCERO: RECONOCER personería para actuar al CONSORCIO SERLEFIN BPO&-FNA CARTERA JURÍDICA, individualizado con NIT. 901.396.083-9, como gestor adjetivo del órgano postulante. Ello, según las potestades conferidas.

CUARTO: ACEPTAR la designación dirigida al togado ANDRÉS ALEJANDRO HENAO IDÁRRAGA, identificado con C.C. N° 89.005.349 y T.P. N° 106.826 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021. SECRETARIO.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b48093aec74d049ae7177b0671edbe26244113d4e6a5f2b2ec6a8f67199e1f
fe

Documento generado en 20/10/2021 11:56:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>